

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.190-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA, RADICADO No.23001-1-26-0144 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/06/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

14 JUL 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2015, DECRETO 926 DE 2010 MODIFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

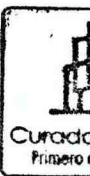
PRIMERO: YAMILE INES TRESPALACIOS TORRALVO, identificada con cedula de ciudadanía No. **34.995.777**, actuando en calidad de apoderada del señor **SIXTO CESAR VERGARA CUADRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **14.206.452**, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA**, en el predio identificado con nomenclatura urbana **C 37 1 143 W** barrio Juan XXIII, con Referencia Catastral No. **01-04-00-00-0011-0016-0-00-00-0000**, Matricula Inmobiliaria No.**140-23278** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: YAMILE INES TRESPALACIOS TORRALVO, identificada con cedula de ciudadanía No. **34.995.777**, radicó oficio con consecutivo No.01486 el día 23 de junio de 2026, dirigido a este Curador, en el que señala de manera clara y precisa, que desiste de la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA**, en el cual expresa textualmente lo siguiente: "YAMILE INÉS TRESPALACIOS TORRALVO, mayor de edad, residenciada y domiciliada en la ciudad de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.995.777 expedida en Montería (Córdoba), abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 195.634 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: Email Yamileabogada-0410@outlook.es, actuando como apoderada del señor SIXTO CESAR VERGARA CUADRADO, varón, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Montería, de estado civil unión libre, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.206.452, expedida en Ibagué, con dirección para notificar Barrio Juan XXIII CALLE 37 NÚMERO 1-43W, llego ante ustedes con el fin de manifestarle que desisto del -trámite de Subdivisión urbana con radicado numero 23001-1-26-0144, de fecha 19 de mayo del 2026, el cual fue radicada en esta curaduría sobre un predio urbano de mi propiedad ubicado actualmente en el Barrio Juan XXIII CALLE 37 NÚMERO 1-143W, de esta ciudad de Montería, con un área de terreno de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360,00 M2), cuyos linderos y medidas se encuentran en la Acta de Audiencia Pública de fecha 16 de diciembre de 2026, emanada del Juzgado Primero Civil Municipal de Montería inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 140-23278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería; y con la referencia catastral número 01-04-00-00-0011-0016-0-00-00-0000.-"

TERCERO: El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en Artículo 37 del Decreto 1469 de 2010 expresa lo siguiente: "El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada".

CUARTO Por lo tanto se procederá a desistir el proyecto en razón a lo explicado anteriormente.

QUINTO: Por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.190-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA, RADICADO No.23001-1-26-0144 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/06/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

14 JUL 2026

LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA, radicada bajo el No.**23001-1-26-0144** y se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de expedir **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a sus titulares y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto, se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancelese la radicación No.**23001-1-26-0154** del 19 de mayo de 2026, y autorícese archivar la solicitud.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico. *MAP.*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *KPE.*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LJM.*